EDICTO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: **A los señores JULIO POLANIA MARTINEZ y JUAN OSPINO ACUÑA,** y a todas las personas que les asista interés en las resultas de ésta acción constitucional, y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-53-014-2018-00227-00 (C-14-0263-2020), que cursa en el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, y a quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No T-00665-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023- 00665-00), donde aparece como Accionante MARIBEL DUARTE ARIAS, y como Accionados el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADO DE EJECUCION CIVILES DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA , la providencia del 24 de octubre del 2023, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

1.- Admitir a trámite la presente acción de tutela promovida por la señora MARIBEL DUARTE ARIAS contra el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA representado por el doctor RICHARD RODRIGUEZ PORTO, y la APOYO DE LOS JUZGADO DE EJECUCION CIVILES DE CIRCUITO DE BARRANQUILLA, representada por la coordinadora Dra. LUZ ADRIANA VARGAS PORTO, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso dentro del trámite del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-53-014-2018-00227-00 (C-14-0263-2019) que cursa en el referido juzgado.
2.-Vincular al trámite tutelar (1) al señor JULIO CESAR POLANIA MARTINEZ en calidad de demandante dentro del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-53-014-2018-00227-00 (C-14-0263-2020) que cursa en el referido juzgado, (2) al señor JUAN OSPINO ACUÑA en calidad de demandado dentro del referido proceso y (3) a todas las personas que les asista interés en las resultas de esta acción constitucional y quienes hayan intervenido como parte en el trámite del proceso Ejecutivo en mención del cual se deprecan la vulneración del derecho fundamental. para lo cual se le requiere al Juzgado accionado y a la accionante para que se sirva remitir dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído datos de nombre, dirección, email que les conste de todos los intervinientes en el asunto criticado.
3.- Oficiar a las autoridades judiciales accionadas y demás vinculados al trámite, para que, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de la presente providencia, rindan informe a este Despacho sobre los hechos en que se funda la presente acción, y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4.- Requerir al juzgado accionado para que, en el mismo término, remita copia digital o digitalizada del expediente contentivo del proceso Ejecutivo radicado bajo el No. 08-001-31-53-014-2018-00227-00 (C-14-0263-2020).
5.-Ínstese a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10160 de junio 12 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
6.- Notificar a las partes por el medio más expedito posible. –

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
SECRETARI -SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

OCTUBRE 25 DEL 2023